MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

MODIFICATORIO No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20121-24, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 Y LA ENTIDAD SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.803.070 de Bogotá, en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, actuando en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante según orden interna No. 075 del 14 de Junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos""* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la entidad **SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S,** identificada con NIT No.900.314.301-5, en la que funge como representante legal LINA MARIA RIVAS DUSAN, identificada con cedula de ciudadanía No.52.363.070 de Bogotá y como apoderado general **CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No CC 1.075.272.634 de Neiva – Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No. 257-876 del C.S.J facultado para suscribir contratos con entidades públicas y privadas conforme escritura pública No. 2.735 de la Notaría Cuarta del Circulo de Neiva del 22/10/2024 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir modificatorio la aceptación de oferta No. **85-7-20121-24**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 suscribió aceptación de oferta No. **85-7-20121-24** con la entidad **SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S** el 03 de julio de 2024, el cual tiene como **OBJETO** la ***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"***, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2024, según acápite denominado **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DICIEMBRE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la Garantía Única, de conformidad con el acápite denominado **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"**.

B. Que el plazo de ejecución de la mencionada aceptación de oferta inició el 05 de julio 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2024-068957 DEUIL/UPRES-JEFAT-17.5, suscrita por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-068972- DEUIL/GRUCO-17.5 de fecha 05 de julio de 2024 el jefe del grupo de contratos designó y notificó en calidad de supervisor, a la señora SM-116 LINA MARIA LONDOÑO CASTRO, líder programa medico domiciliario POMED.

D. Que se realizó Otro sí No 001 de fecha del 20 de septiembre del 2024 se modificaron los acápites denominados **"VALOR"** en el sentido que se relacionó el valor del servicio de enfermería 12 horas diurnas en la ciudad de Florencia, como también el LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ESPECIFICACIONES TECNICAS, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el servicio en la ciudad de Florencia conforme lo ordenado en fallo de tutela.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-113326 DEUIL/JEFAT-ESPCO 29.25 de fecha 05 de Noviembre de 2024, la señora SM-14 LINA MARIA LONDOÑO CASTRO, solicitó al señor CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL

apoderado de **SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S**, la viabilidad de adicionar la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,00) M/LEGAL**, para la vigencia 2024, la cual fue aceptada por la entidad conforme escrito del 05/11/2024 con Radicado GE-2024- 113769-DEUIL de fecha 06 de Noviembre de 2024.

F. Que mediante oficio No. GS-2024-017712/DEUIL-JEFAT-ESPCO-29.25 de fecha 06 de Noviembre 2024, la señora SM-14 LINA MARIA LONDOÑO CASTRO, en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, la modificación a la aceptación de oferta de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a la señora coronel tenga a bien ordenar a quien corresponda se realice el proceso de modificación al contrato N° 85-7-20121-24, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", suscrito con la entidad SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S, cuya fecha de terminación está prevista, con el fin de garantizar los ***servicios*** *domiciliarios a nuestros usuarios conforme los siguientes argumentos:*

1. *Dicha adicción (sic) se solicita teniendo en cuenta que se ha tenido un aumento significativo en la prestación de servicios domiciliarios especialmente en lo relacionado al apoyo de enfermería domiciliaria, lo que aumento el consumo promedio del mes como se ve en el cuadro siguiente, generando así que la proyección prevista para el mismo no de la cobertura total de los servicios hasta la fecha de finalización el contrato.*

ESTADISTICA FACTURACION	***Servicios domiciliarios***			
	AÑO/MES	*julio-24*	*Agosto*	*Septiembre*
	2024	*$ 22.000.00,00*	*$ 27.783.000,00*	*$ 27.224.000,00*

2. *Mediante comunicado oficial GS-2024-113326 -DEUIL, de fecha 5/11/2024, se solicita a la entidad SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S, aceptación para realizar modificación al contrato, en los términos descritos en el comunicado, tendientes a realizar adición al contrato por valor de $55.000.000 millones de pesos parar garantizar la prestación de los servicios a nuestros usuarios.*

3. *Que la entidad ha aceptado adicionar el contratar como lo hace saber mediante comunicación de fecha 05/11/2024 allegada a mi correo electrónico el 6/11/2024, se recibe respuesta de la entidad Salud Vital del Huila I.P.S. SAS firmada por la nueva representante legal, comunicado que fue radicado con el consecutivo GE–2024-113769–DEUIL; igualmente en el mismo comunicado informan que mediante acta número 35 del 7/10/2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas se designó como nueva representante legal de la entidad a LINA MARIA RIVAS DUSSAN quien firmó el comunicado y conforme a escritura pública N° 2735 otorgada en la notaria cuarta del circulo de Neiva el 22/10/2024 se designó como apoderado general de SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S. al Doctor CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL, identificado con cc 1.075.272.634 de Neiva quien se encuentra ampliamente facultado para suscribir cualquier tipo de contrato con entidades públicas y privadas.*

4. *Se solicitó a través de correo electrónico el 22/10/2024 a la entidad se realizará cruce de cartera a la fecha indicando saldo facturado, ejecutado y pendiente por ejecutar del contrato y la entidad envía certificado de la misma fecha con la actualización de saldos.*

5. *Se solicitó mediante correo electrónico a central de cuentas se informara cune él está estado actual de la ejecución del contrato EN SIIF, anexando correo de respuesta.*

Finalmente, por todo lo anteriormente expuestos; se hace necesario y urgente que se realice la modificación al contrato de prestación de servicios N° 85-7-20121-24 en los siguientes términos:

1. *Modificar el acápite del contrato de prestación de servicios N° 85-7-20121-24 denominado "VALOR" en el sentido de adicionar al valor principal del contrato CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000,00) para un total del contrato de $165.000.000,00 para su total ejecución. Como soporte se anexa el siguiente cuadro.*

DESCRIPCION DEL SERVICIO	*"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"*
TIPO DE PROCESO	*ADICION*
VALOR DEL CONTRATO	*$110.000.000,00*
VALOR EJECUTADO EN SIIF VIGENCIA 2024	*$249.783.000,00*
% EJECUTADO EN SIIF VIGENCIA 2024	*45.26%*
VALOR TOTAL FACTURADO	*$77.007.000,00*
VALOR PENDIENTE CON RAS PARA OGLIGAR	*$27.224.000,00*
VALOR TOTAL DE CONTRATO PENDIENTE FACTURAR	*$32.029.000,00*
VALOR TOTAL EJECUTADO VIGENCIA 2024	*$77.007.000,00*
% EJECUTADO REAL VIGENCIA 2024	*70.88%*
ADICION VIGENCIA 2024	*$55.000.000,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$165.000.000,00*
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO	*31/12/2024*

2. *Modificar del contrato principal la información del contratista, toda vez que la entidad informo que mediante acta 35 del 7 de octubre de 2024 de la asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en la cámara de comercio el 10/10/2024 con el N° 74573 del libro IX, se designó como nuevo representante legal de Salud Vital del Huila IPSA S.A.S a LINA MARIA RIVAS DUSSAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.363.070 de Bogotá D.C. soportado a través del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio con fecha de expedición del 15/10/2024 anexa al presente comunicado y además incluir al Doctor CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.075.272.634 de Neiva quien se encuentra ampliamente facultado como apoderado general para suscribir cualquier tipo de contrato con entidades públicas y privadas conforme está estipulado en la escritura pública N° 2735 otorgada en la notaría cuarta del circulo de Neiva el 22/10/2024.*

Finalmente, dicha solicitud la realizó teniendo como soporte presupuestal para la realización de la misma a través del PAA 388 de fecha 5/11/2024.

Lo anterior para conocimiento de la señora coronel y trámites pertinentes."

G. Ahora bien, referente a la modificación a la aceptación de oferta, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"..Para el **cumplimiento de los fines de la contratación**, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de **evitar la paralización o la afectación grave de los servicios***

***públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación**, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO.- (...)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación a la aceptación de oferta, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y en cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad.

H. Que mediante Planilla de Control No. 0569 del 07 de Noviembre de 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 autorizó adelantar la modificacion a la aceptación de oferta No. **85-7-20121-24**, verificado por el supervisor del contrato.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite denominado "**VALOR**" de la aceptación de oferta N° 8**5-7-20121-24**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($55.000.000,00) M/LEGAL**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 55.000.000,00

Para un valor total del contrato la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000,00) M/CTE, para la vigencia 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado Disponibilidad Presupuestal N°60424 y QUIPU **No. 469** de fecha 08 de Noviembre del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad.

CLAUSULA TERCERA: CLASUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** debe comunicar la modificación a la aseguradora respectiva para que adecue la garantía única constituida en los términos del acápite "**GARANTIA UNICA Y SANCIONES, MULTAS, Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**" y se remita al contratante para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2024; y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEXTA : VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 85-7-20121-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA,** se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 18 NOV 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL
Apoderado General **SALUD VITAL DEL HUILA IPS S.A.S**

Realizo: PT Gina Vannesa Suarez Lozano / Analista Grupo de Contratos
Revisó: TE Ditier Alexander Benavides / Jefe Grupo de contratos Rases N° 2
CT. Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área logística y financiera Rases N° 2
Aprobó: CPS-04 María Fernanda Rodríguez Puentes / Abogada de Contratos Rases 2
Fecha de elaboración: Noviembre 2024

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva – Huila
Teléfono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co